

21645 REAL DECRETO 1522/2005, de 16 de diciembre, por el que se indulta a don Mario Sánchez Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Mario Sánchez Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Tarragona que, en sentencia de 18 de julio de 2000 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de un millón de pesetas, con las accesorias de inhabilitación para todo cargo público y derecho de sufragio, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Mario Sánchez Moreno la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

21646 REAL DECRETO 1523/2005, de 16 de diciembre, por el que se indulta a don Marcos Báez Ripoll.

Visto el expediente de indulto de don Marcos Báez Ripoll, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Baleares, en sentencia de 2 de febrero de 1998, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de dos años y un día de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Marcos Báez Ripoll la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

21647 REAL DECRETO 1524/2005, de 16 de diciembre, por el que se indulta a don Jorge Bonachera León.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Bonachera León, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección octava, de Barcelona, en sentencia de 17 de septiembre de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 300.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Jorge Bonachera León la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

21648 REAL DECRETO 1525/2005, de 16 de diciembre, por el que se indulta a don Tomás Caamaño Lampón.

Visto el expediente de indulto de don Tomás Caamaño Lampón, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de A Coruña, en sentencia de 27 de octubre de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 15.000.000 de pesetas, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Tomás Caamaño Lampón la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

21649 REAL DECRETO 1526/2005, de 16 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Lipe Espada.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Lipe Espada, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda, de lo Penal, del Tribunal Supremo, en sentencia de 17 de junio de 2003, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección tercera, de Zaragoza, de 6 de noviembre de 2001, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de tres años de prisión y multa de nueve meses con una cuota diaria de 1.000 pesetas, y de un delito de insolvencia punible, a la pena de un año de prisión y multa de 12 meses con una cuota diaria de 1.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Manuel Lipe Espada las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión y multa de dos años, que se satisfará en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

21650 REAL DECRETO 1527/2005, de 16 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Márquez Alfonso.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Márquez Alfonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Huelva, en sentencia de 4 de junio de 2003, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Antonio Márquez Alfonso la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR